ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA SIN RESERVAS

En la ciudad de Caacupé, Departamento de Cordillera, a los **18 días del mes de julio del año 2023**, el/los representante/s de la Gobernación del III Departamento de Cordillera - La Contratante, el Arq. Jorge Vergara, en su calidad de Fiscal de Obras y el Lic. Denis Braulio Roa León, Secretario Departamental de Obras Públicas, dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusulas del Contrato **N° 014/2022** suscrito entre la Contratante y la empresa **YSYRY OBRAS CIVILES**, para la ejecución de los trabajos de la obra: "**Construcción de Unidad de Salud de la Familia (USF)**", después de haber inspeccionado la obra se pronuncia/n, emitiendo el siguiente dictamen:

1. El Contratista comunicó al Fiscal de Obra sobre la ejecución de los trabajos de la Obra previstos en los documentos contractuales.

2. El Fiscal de Obras, responsable de la fiscalización de la obra, informó a la Contratante que se efectuó la inspección física de las obras y se verificó que están de conformidad a las Especificaciones Técnicas y a otras obligaciones establecidas en el contrato. **En cuanto a las cantidades contractuales de la Obra se alcanzó un nivel de ejecución del 98%, teniendo en cuenta las mediciones realizadas.**

3. El Fiscal de Obra recomienda la Recepción Provisoria.

Se labra la presente Acta de Recepción Provisoria sin reservas de los trabajos de la obra, que leída y hallada correcta por el/los representantes/s de la Contratante y el representante de la Contratista, es firmada en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Arq. Jorge Vergara
Fiscal de Obras

Jorge Vergara A.
ARQUITECTO
Reg. MOPC 2595

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario de Obras Públicas

Firma: _____

Ysyry Obras Civiles.

Consultora de Obras Civiles
YSYRY
RUC 675086-9

Nombre: Mona Luisa Estiche

C.I. N°: 675086.

Representante Legal

Secretaría Departamental de Obras Públicas - Gobernación de Cundinamarca
Teléfono: (+57) 74 37 28 – Oficina: Nuevo Edificio – Piso 3

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL SIN RESERVAS

En la ciudad de Zipaquirá, a los 18 días del mes de julio de 2023, se reunieron los suscritos para proceder a la recepción provisional de la obra contratada mediante el Contrato de Obra Pública No. 014/2022, cuyo objeto es la construcción de la cubierta del Coliseo Municipal de Tocancipá, de conformidad con los planos, especificaciones y demás documentos que hacen parte del mismo.

1. El Contratista entregó al Fiscal de Obra, con anterioridad a la presente diligencia, la comunicación escrita mediante la cual solicitó la recepción provisional de la obra, manifestando que esta se encuentra terminada a satisfacción y en condiciones de ser puesta al servicio de la comunidad.

2. El Fiscal de Obra, en ejercicio de las facultades que le confiere el Manual de Interventoría y Supervisión de la Secretaría, procedió a realizar la inspección física de las obras, dejando constancia en el formato FISC-REC-03 de que las mismas se encuentran ejecutadas en un 100 % de las cantidades y especificaciones contratadas, sin que se presenten faltantes ni defectos que impidan su recepción provisional.

3. El Fiscal de Obra recomienda la recepción provisional **sin reservas**, toda vez que las inconformidades de la obra se encuentran dentro de los límites de tolerancia establecidos en el contrato y en la normatividad técnica aplicable, y no afectan la funcionalidad ni la seguridad de la estructura.

4. El Contratista se compromete a subsanar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción de la presente acta, las observaciones menores consignadas en el informe técnico anexo, sin costo adicional para la entidad contratante.

5. Se deja constancia de que el Contratista entregó, antes de la suscripción de la presente acta, los planos record, los manuales de operación y mantenimiento de los equipos instalados y las garantías de los materiales y equipos suministrados, las cuales cubren un periodo mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la presente acta.

6. La recepción provisional no exime al Contratista de responder por la calidad de la obra ni por los vicios ocultos que se manifiesten dentro del término previsto en el artículo 2060 del Código Civil y demás normas concordantes.

7. Se suscribe la presente acta en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y el tercero para el archivo del Fondo Rotatorio de la Secretaría, en la ciudad y fecha arriba indicadas.

Fiscal de Obra
Arq. Jorge Iván Pedraza Molina
Matrícula Profesional No. A-41207-CND

Secretario de Obras Públicas
Ing. Héctor Julio Ramírez Cano

Representante Legal
C.C. No. _____
Firma: _____
Ayudas Civiles S.A.S.
Firma: _____